Palmira, 26 de septiembre de 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SAYDR-MC-CV-108-2022

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: " "COMPRA DE ELEMENTOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MARCO DEL PROYECTO "2000119 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LA POBLACIÓN RURAL PALMIRA"

La Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural, en conjunto con la Dirección de Contratación Pública, se encuentra adelantando el Proceso de Selección No. MP-SAYDR-MC-CV-108-2022, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de selección mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y, el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 20/09/2022 a las 16:00 horas, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	HGA INGENIEROS SAS
2	KAF FACTORY
3	SERVICIOS TECNICOS CADAJE SAS
4	CESIA SAS
5	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Que por medio de Resolución No. 178 del 22 de septiembre de 2022, la Directora de Contratación Pública conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el Proceso de Selección No. MP-SAYDR-MC-CV-108-2022, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE
Técnico	SEBASTIAN ESCOBAR
Jurídico	KELY MARLOBY CALDERON

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió a revisar el valor de todas las ofertas registradas en la plataforma SECOP II:

La verificación documental es la siguiente:

PROPONENTE	VALOR TOTAL (COP)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
HGA INGENIEROS SAS	$19.658.666,5 COP	1
KAF FACTORY	$19.894.000 COP	2
SERVICIOS TECNICOS CADAJE SAS	$23.012.146 COP	3
CESIA SAS	$23.413.250 COP	4
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$24.000.000 COP	5

Una vez revisada la menor oferta presentada y la presentación de la oferta en la cual se señaló, que:

"El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta económica se debe presentar en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica" del proceso de contratación de mínima cuantía a través de SECOP II, diligenciando el valor total de la oferta, que no podrá exceder el presupuesto oficial del proceso, el cual se estimó en VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), valor que incluye IVA, tributos, costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato.

La Alcaldía de Palmira, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Seco II, esta no deberá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II."

La entidad procedió a revisar la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Dicha guía se establecen las siguientes herramientas: (a) comparación absoluta y (b) comparación relativa; que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, para este caso se estableció la "comparación relativa" desarrollando el siguiente procedimiento:

"En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal."

MEDIANA	$23.012.146
DESVIACIÓN ESTANDAR	$2.057.832,44
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$20.954.313,56

Posteriormente, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso corresponde al valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL trescientos trece con cincuenta y seis pesos M/CTE ($20.954.313,56) y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos.

Por lo tanto, se procedió a revisar el valor de todas las ofertas para constatar que la oferta con el menor valor es la presentada por el proponente HGA INGENIEROS SAS por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO PESOS M/CTE ($19.658.666,5), valor que no supera el Presupuesto Oficial, sin embargo, se considera que en esta, se presentaron precios artificialmente bajos para el proceso.

Se solicita a HGA INGENIEROS SAS, explicar las razones y justificar el valor de la oferta presentada en cumplimiento de lo estipulado en la Guía de Colombia Compra Eficiente el cual menciona que la Entidad al identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación, deberá solicitar al proponente explicar de manera completa las razones que justifican su ofrecimiento para permitir el análisis completo a la Entidad de la oferta y su sostenibilidad para la correcta ejecución del contrato.

En consideración a la Guía de Colombia Compra Eficiente para precios artificialmente bajos el proponente debe incluir en la aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + Utilidad

Que el Comité Evaluador en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR*

ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual/a Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

El comité, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2. 1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y numeral 4.6.2 Precios artificiales del Manual de Contratación del Municipio de Palmira en atención a que la oferta presentada por HGA INGENIEROS SAS corresponde a un valor que dista del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la información obtenida, en su deber de análisis, al momento de construir el estudio previo y del sector. Que de conformidad con la Ley 1882 de 2018, por medio del presente informe se solicita al oferente HGA INGENIEROS SAS, antes de las 06:00 p.m. del 27 de septiembre de 2022 explicar las razones que sustentan el valor ofrecido.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

HGA INGENIEROS SAS			
ITEM	**DOCUMENTO A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
A	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA (ANEXO NO. 1)**	Aportó Carta debidamente suscrita por Luis Carlos Romero Solano en calidad de representante legal de la empresa	CUMPLE
B	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	N/A	N/A

C	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	Presenta Certificado de Existenciacon fecha de expedición del 2022/09/20 y con código de verificación BCI0227F22 Su objeto social guarda relación directa con el objeto del proceso de selección. La persona jurídica cuenta con una duración indefinida	CUMPLE
D	**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**	El Representante Legal cuenta con Autorización para contratar de conformidad con lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para celebrar actos y contratos comprendidas dentro del objeto social si límite de cuantía	CUMPLE
E	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**	El oferente aporta RUT con fecha degeneración del 08-06-2022 con fecha de actualización del 2022-06-08 Formulario No. 14832269768	CUMPLE
F	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Aporta copia de cedula de ciudadanía del representante legal Luis Felipe Ávila Linares y aporta copia de la libreta militar expedida por la Fuerzas Militares de la Republica de Colombia.	CUMPLE
G	**ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.**	Se realizó la respectiva verificación de los antecedentes en las páginas web de la Contraloría (Boletín de Responsabilidad fiscal), Procuraduría (Certificado de Antecedentes Disciplinarios), Policía (Certificado de Antecedentes Judiciales. Certificado de Registro nacional de medidas Correctivas	CUMPLE

H	**CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No.3)**	El oferente aporta Certificación deaportes de seguridad social y aporte de parafiscales debidamente firmado por el representante legal LUIS FELIPE AVILA LINARES	CUMPLE
I	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO No.4)**	Aportó Compromiso debidamentefirmada con fecha de 19 de septiembre de 2022	CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

HGA INGENIEROS SAS			
Tamaño de la Empresa: MICRO EMPRESA			
ITEM	**DOCUMENTO A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/ NOCUMPLE**
8.2	Experiencia	• El proponente no aporta documentos que acrediten la experiencia requerida Nota: En razón a lo requerido por la entidad para el proceso de la referencia, el oferente deberá subsanar este requisito dentro del término establecido por la entidad.	NO CUMPLE
9.2	VerificaciónTécnica	• El proponente presenta Anexo 6 y Anexo 7 debidamente firmado por el representante legal	CUMPLE

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del Proceso de Selección No. MP-SAYDR-MC-CV-108-2022., la propuesta presentada por el proponente HGA INGENIEROS SAS, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica establecidos en

la Invitación Publica, para ello, deberá aportar copia de los documentos que acrediten la experiencia. *(Acreditar experiencia de mínimo de uno (01) y un máximo de tres (3) contratos cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección)*

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MP-SAYDR-MC-CV-108-2022, el Comité Asesor Evaluador solicita aclaración sobre propuesta económica por considerarse artificialmente baja, situación que el oferente HGA INGENIEROS SAS con Nit. 900807891-5 representada legalmente por LUIS FELIPE AVILA LINARES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.099 de Socorro Santander, deberá hacer antes de las 06:00 p.m. del 27 de septiembre de 2022.

Por consiguiente, la entidad solicita al HGA INGENIEROS SAS la sustentación del valor de la oferta presentada, y el aporte de los documentos que acrediten la experiencia dentro del plazo establecido para este fin en el cronograma del proceso MP-SAYDR-MC-CV-108-2022.

El comité asesor evaluador atendiendo al cumplimiento del procedimiento establecido en la Invitación Publica del Proceso, da traslado del informe a los proponentes, para que estos presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente informe de evaluación se firma a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022 y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones a que hubiere lugar en el periodo señalado en el cronograma.

Cordialmente

COMITÉ

KELY CALDERON
Rol Jurídico

Sebastián Escobar B.
Sebastián Escobar
Rol Técnico